

DEMANDA DE REVISIÓN JUDICIAL:

EXPEDIENTE N° 12170-2017-0-1801-SP-CA-02

SEGUNDA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE LIMA

Fecha de Inicio: 10/10/2017

Estado Actual: Pendientes la remisión del Expediente al Ministerio Público para el Dictamen Fiscal

DEMANDANTE:

JOCKEY CLUB DEL PERÚ (JCP)

DEMANDADOS:

1. EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML)
2. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML) y su Procurador

I. PRETENSIONES DEMANDADAS:

1. PRETENSIONES PROCESALES:

Demandamos la REVISIÓN JUDICIAL DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA seguido por el Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señor JULIO ANDRÉS VÁSQUEZ ILLESCAS, mediante el respectivo **Expediente N° 3198-2017-AEC**, con el Auxiliar Coactivo, señor Alejandro Vicuña Vásquez; a fin de obtener que **se declare su NULIDAD por los vicios insubsanables incurridos dentro de su tramitación y ejecución** por el Ejecutor Coactivo de la **MML y porque jamás nos fue notificada conforme a ley.**

La demanda se interpone al amparo de lo establecido por el artículo 23° del T.U.O. de la Ley N° 26979, numeral 23.1 literal a) al haberse efectuado por la entidad demandada desde la medianoche y hasta horas de la madrugada del sábado 16 de setiembre del año 2017, **la ilegal y violenta Ejecución Forzosa de LANZAMIENTO arbitrario del JCP de sus terrenos afectados de las Parcelas “A”, “K”, “L” y “M”, ubicadas en el Hipódromo de Monterrico**, con frentes a la carretera Panamericana Sur y la avenida El Derby, distrito de Santiago de Surco, sustentada en la ejecución de un supuesto procedimiento de expropiación de dichas parcelas que legalmente no existe porque el suelo de éstas parcelas nunca ha sido objeto o referente de la valorización que toda expropiación presupone; en tal sentido, **solicitamos se disponga la suspensión de la mencionada medida de Lanzamiento ejecutada por el citado Ejecutor Coactivo y reponer al Jockey Club del Perú en la posesión de sus referidos terrenos.**

2. PRETENSIONES OBJETIVAS SUCESIVAS:

Demandamos que, al amparo del numeral 23.5 del Artículo 23° del T.U.O. de la Ley N° 26979, **se determinen las responsabilidades civiles y administrativas, de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de sus respectivos Ejecutor Coactivo y Auxiliar**, por su conducta dolosa consistente en haber infringido, con pleno conocimiento y causa de voluntad de ocasionar el perjuicio verificado las normas legales de cumplimiento obligatorio que sustentan el Procedimiento Coactivo, advirtiéndose claras y evidentes ilegalidades que **han producido graves daños económicos verificables y cuantificables que ameritan la aplicación de sanciones y determinan la respectiva indemnización** a favor de nuestra institución.

El JCP presentó el 10.10.2017 su Demanda de Revisión Judicial, la cual ha sido demanda ha sido admitida mediante Resolución N° 02 de fecha 16 de mayo del 2018 por la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La Segunda Sala Contenciosa Administrativa **mediante Resolución N° 03 de fecha 25.06.2018**, tiene por contestada la demanda el 06 y 07 de junio del 2018, por el Ejecutor Coactivo y por la **MML**, tiene por remitido en copias certificadas el **Expediente Coactivo N° 3198-2017-AEC** materia de revisión, **declaró SANEADO el proceso y fijó como único punto controvertido**

determinar si el procedimiento coactivo ha sido iniciado y tramitado conforme a las disposiciones previstas en el Decreto legislativo N° 1192 y el T.U.O. de la Ley N° 26979, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, **dispuso PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS y DECLARAR EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO DEL PROCESO; finalmente dispuso remitir los autos al Ministerio Público para del Dictamen Fiscal** correspondiente.

Una vez emitido y puesto en conocimiento de las partes el citado el Dictamen Fiscal, se podrá solicitar la realización del Informe Oral en la Vista de la causa, luego del cual el proceso quedará expedito para emitirse la sentencia correspondiente.

Atentamente,